"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por SAENZ PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU 20529629355 soft
Presidente De La Corte Superior De Justicia De Cajamarc
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.01.2025 17:46:04 -05:00

Cajamarca, 16 de Enero del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000139-2025-P-CSJCA-PJ

I. **VISTO:**

- Oficio N° 0073-2025-1°JUPCH-CSJCAPJ, de fecha 14 de enero de 2025.
- Oficio N° 0074-2025-1°JUPCH-CSJCAPJ, de fecha 14 de enero de 2025.

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO: A través de los oficios mencionados en el visto, el magistrado Humberto Aníbal Flores Caballero, juez provisional del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Chota, solicita a este Despacho autorización de desplazamiento para que conjuntamente con la especialista de causas Alicia Huaccha Ramírez, se trasladen hacia el caserío La Pauca, comprensión del distrito de Huambos, provincia de Chota, el día viernes 24 de enero de 2025, a horas 09:00 de la mañana, a efectos de realizar la diligencia de inspección ocular, dispuesta por la Sala Penal de Apelaciones en la sentencia de vista N° 020-2024, en el expediente N° 00296-2017-1-0610-JR-PE-02. Asimismo, solicita la asignación de una unidad vehicular (para el desplazamiento a horas 05:00 p.m. del día 23 de enero de 2025 desde Chota al distrito de Huambos donde se pernoctara y a primeras horas del día viernes trasladarse al caserío La Pauca) y la asignación económica, para su traslado al lugar donde se llevara a cabo la diligencia.

SEGUNDO: El artículo 152° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que los jueces, deben despachar por lo menos, 06 horas diarias en la sede del respectivo juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado, en horas extraordinarias y en los casos que cuenten con autorización por escrito de la Presidencia de Corte.

TERCERO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es el representante del Poder judicial en su respectivo Distrito Judicial y quien dirige la política institucional, dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que lo conforman, según los establece el artículo 90° incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; siendo así, atendiendo a la naturaleza del acto procesal a realizar y siendo que es necesaria para la continuación de administración de justicia, corresponde otorgar la autorización respectiva.

CUARTO: En relación al pedio de asignación de movilidad para el traslado al lugar del acto procesal, se debe tener en cuenta que en la provincia de Chota actualmente no se cuenta con el servicio de transporte. De modo que, asignar una movilidad de la sede

central para que se traslade a la provincia de Chota, a fin de realizar la diligencia programada, resulta altamente oneroso; siendo, pertinente disponer la asignación de viáticos y pasajes terrestres, para el traslado respectivo de los comisionados al lugar de la diligencia judicial.

QUINTO: Referente a la asignación de viáticos, la Directiva denominada "Asignación de Viáticos por Comisión de Servicio al Interior y Exterior del País del Personal del Poder Judicial (GAF/DIR-004 - Versión 03)", aprobada por Resolución Administrativa N° 000152-2023-GG-PJ, regula el procedimiento para otorgar viáticos por comisión de servicios al interior y exterior del país del personal del Poder Judicial, que además resulta de obligatorio cumplimiento por este despacho, en el extremo del numeral 6.1, de las Disposiciones Generales que señala lo siguiente: "El Fondo de Caja Chica será utilizado exclusivamente para atender gastos menores orientados al cumplimiento de las funciones del personal administrativo y jurisdiccional del Poder Judicial, que no excedan el importe del 20% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada comprobante de pago, hasta el 90% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), los cuales deben encontrarse debidamente justificados.". Además, en el ítem a) del numeral 7.2, de la citada directiva, se precisa que: "Se podrá atender: a) Viáticos no programables, siempre que se trate de comisiones de servicio debidamente autorizados.

SEXTO: En tal sentido, siendo el Presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, RESUELVE:

III. **DECISIÓN**:

Artículo Primero: AUTORIZAR el desplazamiento del magistrado **Humberto Aníbal Flores Caballero**, juez provisional del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Chota, así como de la especialista de causas **Alicia Huaccha Ramírez,** para que se trasladen el día jueves 23 de enero de 2025, a partir de las 5:00 p.m. al distrito de Huambos y el día viernes 24 de enero de 2025 se desplacen al caserío La Pauca, donde se llevará a cabo la diligencia de inspección ocular, programada en el expediente N° 00296-2017-1-0610-JR-PE-02.

Artículo Segundo: DISPONER a la Gerencia de Administración Distrital, otorgue los viáticos y pasajes terrestres correspondientes, a los mencionados comisionados, por dichos días.

Artículo Tercero: **CUMPLAN** los comisionados, en lo que corresponda, con realizar la rendición de sus gastos de acuerdo a lo señalado en la directiva vigente.

Artículo Cuarto: **PÓNGASE** de conocimiento la presente resolución a la Oficina

Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control (ODANCPJ) de esta Corte Superior de Justicia, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Recursos Humanos, Coordinaciones de Contabilidad, Tesorería, magistrada y servidor judicial mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL
Presidente
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/avm

26961876 16/01/2025 18:00